



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPO

Otuzco, 04 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTOS:

El Informe N° 018-2021-SGPV/DEMUNA-MPO, emitido por la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, Informe N° 229-2021-GEDESO-MPO, Informe Legal N°648-2021-MPO-GAJ/RJMS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 42°, de la Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 229-2021-GEDESO-MPO la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Otuzco- CCONNA-MPO, según el Oficio Múltiple N° 058-2021-GRLL-GGR/GRDIS y el Informe N° 018-2021-SGPV/DEMUNA-MPO.

Que, con Informe Legal N°648-2021-MPO-GAJ/RJMS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por aprobar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Otuzco- CCONNA-MPO, presentado por la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables mediante Informe N° 018-2021-SGPV/DEMUNA-MPO,

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Otuzco, el cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias involucradas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio del presente Decreto en el Diario de mayor circulación de la Provincia y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal web de la Entidad (www.muniotuzco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE



Prof. Heir Verde Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE